



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA **"SE"**; LA **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P.C. **JUAN PARTIDA MORALES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"HACIENDA PÚBLICA"**; LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"SESA"**; EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. **MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"OPDSSJ"**; Y LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. **DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"COPRISJAL"** ; LA **"SE"**, LA **"SESA"**, EL **"OPDSSJ"** Y **"LA "COPRISJAL"** CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La educación y la alimentación saludable, siempre están unidas, ya que son condiciones necesarias para que los alumnos se desarrollen plenamente y tengan una buena calidad de vida. Dentro de **"EL PROGRAMA"**, el componente alimentario, contribuye de manera significativa en generar prácticas y entornos de aprendizaje, donde los alumnos inscritos al programa, comprendan la importancia de una alimentación saludable y de calidad.

"EL PROGRAMA", promueve la educación y la alimentación saludable, así como reconoce que las acciones conjuntas parten de un principio de equidad, que contribuye a reducir las desigualdades de acceso y calidad en los servicios de educación y alimentación saludable.

Es por ello, que se busca hacer políticas transversales en los siguientes rubros:

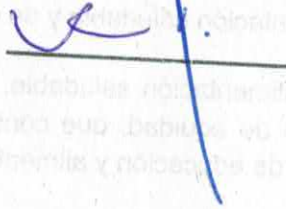
- Alimentación saludable; y
- Competencia nutricional;

Siendo uno de los objetos específicos de **"EL PROGRAMA"**, promover hábitos alimenticios saludables, a través de un servicio de asistencia alimentaria de calidad e inocuidad, y lograr un concepto integral de salud alimentaria, justo, saludable y sustentable.

CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA ESCUELA PARA LA VIDA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICA COMO LA "SE", LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ HACIENDA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUBEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEA", EL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO SERVIDOR DE SALUD JALISCO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARIA DEL ROSARIO GÓMEZ BARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOSB", Y LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. DEBIE SANTIAGO HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "CORRISAL", LA "SE", EL "GOSB", Y LA "CORRISAL" CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, LAS CUALES SE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



 Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO






En cuanto a este componente alimentario, la "SESA", viene a aportar a "EL PROGRAMA", los mecanismos, seguimiento y atención en materia de control sanitario de los alimentos, que van dirigidos a los menores; lo anterior, a través de la "COPRISJAL", la cual es Órgano Desconcentrado de dicha Secretaría, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitarios que corresponden a la "SESA".

Derivado de la importancia de trabajar con la niñez que se encuentran cursando la educación primaria en el Estado de Jalisco, atendiendo el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, a un medioambiente sano, a la no discriminación, a la cultura, a la recreación y el esparcimiento, es que "LAS PARTES", tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración para establecer las bases, mecanismos y acciones en los términos del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES.

I. LA "SE", a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y VIII, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio son la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la Secretaría de Educación, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

En virtud de este convenio de colaboración, la SEEA, viene a operar el "EL PROGRAMA" los programas educativos y acciones en materia de control sanitario de los alimentos que van dirigidos a los docentes a través de la "CORRIJAL", la cual es un Departamento de dicha Secretaría, que tiene por objeto el control de las actividades en materia de control sanitario y acciones educativas que corresponden a la SEEA.

Las actividades de trabajo de la SEEA con la SEEA que se describen, cuando la educación primaria en el estado de Jalisco, está sujeta al control de la Secretaría y la Inspección de Educación, y no se debe considerar que la SEEA no tiene facultades para realizar la inspección y el control de la educación, sino que la SEEA tiene facultades para realizar la inspección y el control de la educación en los términos del presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES

LA SEEA, a través de sus dependencias...

1. La dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa es la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de lo Consultivo y la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la Secretaría de Hacienda Pública, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.

2. La dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa es la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de lo Consultivo y la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la Secretaría de Hacienda Pública, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]


Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten notes]

[Handwritten signature]



I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. "HACIENDA PÚBLICA", por conducto de su titular declara que:

II.1 Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones VI, 16 numeral 1 fracción VI y 18 fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

II.2 Su titular, el C.P.C. Juan Partida Morales, atento a lo dispuesto por el artículo 18 fracciones XVIII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 11 fracción LXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

II.3 Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno # 281 3er. Piso Col. Centro Histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. La "LA SESA", por conducto de su titular, manifiesta que:

III.1 Es parte de la Administración Pública Centralizada, y resulta competente para vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria, por tener el carácter de Autoridad Sanitaria Estatal, lo anterior de conformidad con el artículo 4 arábigo 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, así como los artículos 14, 16 fracción XIV, 30 fracciones XVII, XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2 Como Autoridad Sanitaria, le corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; ejerciendo dicha autoridad directamente o por conducto de su órgano desconcentrado "COPRISJAL".

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp and several illegible signatures.]

1.4 Para los efectos del presente convenio, se hará como su domicilio, la dirección ubicada en Av. Alameda No. 1351 Torre de Educación 2, Piso de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. "HACIENDA PÚBLICA", por conducto de su titular decida que:

II.1. Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejerciendo todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los recursos fiscales, presupuestales y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones VI, VII numeral 1 fracción VI y 18 fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 4, 5, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

II.2. Su titular, el C.F. C. Juan Ramón Morales, tiene a su disposición por el artículo 18 fracciones XVIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 7, 8, 4 y 11 fracción LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, otros ordenamientos del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la expedición del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que se suscribe por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día de Octubre de 2018.

II.3. Para los efectos del presente convenio, se hará como su domicilio el ubicado en Pte. Madero No. 581 Tor. Col. Cent. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

III.1. Es para la Administración Pública y la Administración Financiera para vigilar el cumplimiento de la normativa emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con el artículo 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones VI, VII numeral 1 fracción VI y 18 fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2. Como Autoridad Sanitaria, le corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, emitida dicha autoridad directamente por conducto de su titular decida que:

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

III.3 Su titular, el Dr. Fernando Petersen Aranguren, fue designado como Secretario de Salud por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de diciembre de 2018, con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en por los artículos 5, numeral 1, fracciones I y II; 14 numeral 3; 15 numeral 1 fracción XXV; 16 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 párrafo segundo, y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

III.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga # 107, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44100.

IV. El "OPDSSJ", por conducto de su titular, manifiesta que:

IV.1. Es un organismo público descentralizado, que conforme al numeral 3, fracción I, de su instrumento de creación tiene a su cargo entre otras funciones, apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud.

IV.2 Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita mediante el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

IV.3 Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

IV.4 De conformidad al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el Organismo es la Unidad Responsable del Programa Presupuestario de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

IV.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga # 107, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44100.

V. La "COPRISJAL", por conducto de su titular, manifiesta que:

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

III.1. En virtud de lo anterior, el Sr. Fernando Paterno Aragonés, fue designado como Secretario de Salud por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el 08 de diciembre de 2018 con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios de colaboración y otros pactos, de conformidad con lo dispuesto en por los artículos 2, numeral 1, fracción I y II, 14 numeral 2, 15 numeral 1 fracción XXV, 16 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco así como los artículos 10 párrafo segundo y 11 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

III.4. En los efectos del presente convenio, se firma como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Beza Ataga # 117, Col. Centro Guadalupe, Jalisco, México, C.P. 44100.

IV. El presente convenio, por conducto de su titular, manifiesta que:

IV.1. Es un organismo público descentralizado que conforme al numeral 2, fracción I de su instrumento de creación tiene a su cargo entre otras funciones, apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los ámbitos de las áreas general y especial de Salud.

IV.2. Su Director General está facultado para sustanciar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por el Jefe de Gobierno a través del Acuerdo No. 00252/18EXT, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018, cuando se acordó también el nombramiento de la Srta. OR de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el Sr. Gobernador del Estado de Jalisco, el Sr. Efraim Alanís Ramírez.

IV.3. Tiene atribuciones para administrar los recursos de naturaleza económica y financiera que conforman el patrimonio con el que cuenta el Estado de Jalisco y la estabilidad de los recursos de Jalisco en la Federación.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Firma manuscrita]

IV.4. De conformidad al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Jalisco para el ejercicio 2019, el Sr. Fernando Paterno Aragonés, fue designado como Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

IV.5. En los efectos del presente convenio, se firma como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Beza Ataga # 117, Col. Centro Guadalupe, Jalisco, México, C.P. 44100.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

V.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, que tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitarios que corresponden a la Secretaría de Salud Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 27 de marzo de 2014.

V.2 Tiene el carácter de Autoridad Sanitaria reconocido expresamente en el artículo 4 numeral 1 fracción III y 6 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

V.3 Su titular, la Mtra. Denis Santiago Hernández, fue designada como comisionada para la protección contra riesgos sanitarios por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 18 de diciembre de 2018, y se encuentra facultada para la firma del presente instrumento, por contar con las atribuciones previstas en el numeral 7, fracciones I, III y XVIII, del Decreto de Creación de la Comisión.

V.4. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.

V.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el localizado en Av. Lázaro Cárdenas No. 3540 Colonia Jardines de los Arcos, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44500.

VI. Declaran “LAS PARTES”, que:

VI.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

VI.2 En la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

[Faint stamp: Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Educación, Dirección de lo Contencioso]
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

V.1. En su último dictamen de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con
autonomía técnica y operativa, que tiene como objeto el estudio de las actividades en
materia de control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud
Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación,
publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 21 de marzo de 2014.

V.2. Tiene el carácter de Afiliación, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud,
dentro del ámbito de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

V.3. De igual manera, la Comisión de Estudios de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco,
la protección contra riesgos sanitarios por el Contaminador Constitucional del Estado de Jalisco,
el 16 de diciembre de 2013, y se elevó el expediente a la Comisión de Estudios de la Secretaría de Salud
del Estado de Jalisco para la toma de decisiones previstas en el numeral X, fracción III y XVIII del Decreto
de Creación de la Comisión.

V.4. Coincide con los elementos técnicos, materiales y humanos para el cumplimiento de
dichas funciones.

V.5. Para los efectos del presente convenio, se avala como su domicilio el localizado en Av.
Lázaro Cárdenas No. 2540 Colonia Jardines de los Áncas, en Guadalupe, Jalisco, C.P.
44000.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten signature]



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre **"LAS PARTES"**, para lograr la seguridad alimentaria de las niñas y niños que cursan educación primaria que se encuentren inscritos en **"EL PROGRAMA"**, para garantizar una alimentación nutritiva, de calidad e inocuidad, a través de la definición de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que tendrá en la implementación y ejecución de las acciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones de **"EL PROGRAMA"**, respecto de garantizar la inocuidad y calidad requerida en las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, así como de los proveedores del componente alimentario, se comprometen a lo siguiente:

I.- Obligaciones de la "SE":

- a) Solicitar la liberación de los recursos financieros a favor del **"OPDSSJ"**, para la ejecución de las acciones del presente convenio;
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de las escuelas participantes y el proveedor del componente alimentario, de los reportes que emita la **"COPRISJAL"**;
- c) Diseñar y administrar los sistemas de información correspondientes, a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escuela para la Vida, para verificar el cumplimiento de programa en sus diversos componentes.
- d) Proporcionar a los coordinadores operativos de plantel y a los proveedores del servicio de alimentos la *"Guía de buenas prácticas e higiene, en establecimientos de servicio de alimentos y bebidas"*, al tenor de lo dispuesto en la NOM-251-SSA-2009;
- e) Proporcionar a la **"COPRISJAL"**, toda la información y documentación necesaria para lograr los fines del presente convenio, incluyendo la relación de escuelas y proveedores que participan en **"EL PROGRAMA"**; y
- f) Facilitar el acceso a las escuelas en donde se implementará **"EL PROGRAMA"**, al personal autorizado de **"COPRISJAL"** para realizar visitas de verificación.

II.- Obligaciones de la "SESA":

- a) Remitir al **"OPDSSJ"** el listado de personal provisional a contratar como apoyo así como los gastos de operación para realizar la vigilancia sanitaria en las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, así como de los proveedores del componente alimentario de **"EL PROGRAMA"**

PRIMERA OBJETO El presente convenio tiene por objeto cumplir acuerdos entre "LAS PARTES", para lograr la ejecución oportuna de los planes y programas de estudio de las escuelas de educación primaria que se encuentran inscritas en "EL PROGRAMA", para garantizar una adecuada atención de calidad e inclusive a través de la definición de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que entra en la implementación y ejecución de los mismos.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones de "EL PROGRAMA", respecto de garantizar la ejecución y calidad de los servicios educativos públicos que forman parte de "EL PROGRAMA", así como de los proveedores del componente educativo, se comprometen a lo siguiente:

- 1.- Obligaciones de la "SEEA":
 - a) Garantizar la atención de los alumnos inscritos a favor del "PROSEJ", para la ejecución de las acciones del presente convenio.
 - b) Supervisar el cumplimiento por parte de las escuelas participantes y el proveedor del componente educativo, de los acuerdos que emita la "CORRISJAL".
 - c) Diseñar y administrar los sistemas de información correspondientes, a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escolar para la VERA, para verificar el cumplimiento de los programas en sus diversos componentes.

d) Proporcionar a los centros educativos participantes los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios para la ejecución de las acciones del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, así como de los proveedores del componente educativo, para garantizar la ejecución de los mismos.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten signature]



b) Dar seguimiento y vigilancia a los acuerdos tomados en el presente instrumento, así como vigilar el correcto cumplimiento por parte de **"COPRISJAL"**;

c) Informar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, cada vez que lo requiera, sobre los avances de las acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en las mismas.

III.- Obligaciones del "OPDSSJ":

a) Aperturar una cuenta bancaria específica de **"LA COPRISJAL"** para la recepción de los recursos financieros que se transfieran.

b) Utilizar los recursos financieros que se transfieran, para contratar el personal provisional, así como para los gastos de operación que resulten necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio de acuerdo a las indicaciones que realice la **"SESA"**.

c) Reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes;

d) Informar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, cada vez que lo requiera, sobre los avances de las acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en las mismas.

IV.- Obligaciones de "COPRISJAL":

a) Diseñar, planear, coordinar y operar la vigilancia sanitaria tanto en escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, como a los proveedores del componente alimentario;

b) Verificará el cumplimiento de lo establecido en la norma NOM-251-SSA-2009 tanto en escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, como de los proveedores del componente alimentario, de conformidad al siguiente calendario:

1.- En caso de escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, se realizará la verificación de 3 escuelas aleatoriamente cada 3 meses.

2.- Para el caso de proveedores del componente alimentario, se realizará 1 verificación cada 3 meses por proveedor.

c) Solicitar a la **"SESA"**, el personal provisional y gastos de operación necesarios para realizar la vigilancia sanitaria en las escuelas públicas que forman parte de **"EL**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

II - Colecciones del "OPUS"
III - Informar a la "HACIENDA PÚBLICA", cada vez que lo requiera, sobre los avances de las acciones así como el estado de la aplicación del recurso en las mismas.
IV - Opciones de "OPUS"
V - Informar a la "HACIENDA PÚBLICA", en la vez que lo requiera, sobre los avances de las acciones así como el estado de la aplicación del recurso en las mismas.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten signature]



PROGRAMA", así como de los proveedores del componente alimentario de **"EL PROGRAMA"**, previa disponibilidad presupuestal;

d) Definir los perfiles para la contratación del personal que deberá colaborar en la **"COPRISJAL"**, para el control sanitario en las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, así como de los proveedores del componente alimentario;

f) Proporcionar a la **"SE"**, la *"Guía de buenas prácticas e higiene, en establecimientos de servicio de alimentos y bebidas"*, al tenor de lo dispuesto en la NOM-251-SSA-2009, dirigido tanto para los proveedores que prestará(n) el servicio de alimentos, así como para los coordinadores operativos del plantel;

g) Emitir observaciones respecto del anexo técnico para el proceso de licitación del componente alimentario;

h) Realizar la verificación a los proveedores participantes del proceso de licitación del componente alimentario, del cumplimiento a lo establecido en la norma NOM-251-SSA-2009, de conformidad con del anexo técnico;

i) Coadyuvar en la operación de la Plataforma Web Sistema de Información Escuela para la Vida, para garantizar la inocuidad y calidad requerida en las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, así como de los proveedores del componente alimentario.

j) Elaborar y entregar de manera trimestral a la **"SE"** los informes de la supervisión en las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, así como de la supervisión realizada a los proveedores del componente alimentario, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombre de la empresa o escuela verificada.
2. Puntos de incumplimiento de la Norma.
3. Porcentaje de cumplimiento.
4. El resultado y su consiguiente consecuencia legal.

k) Hacer del conocimiento a la **"SE"**, a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escuela para la Vida a cargo de la **"SE"**, o bien a través de quien esta designe por escrito, el resultado de las visitas de vigilancia a las escuelas públicas que forman parte de **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de la verificación;

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

GOSIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO






l) Realizar acciones de control y vigilancia sanitaria para evitar riesgos y garantizar la inocuidad en cualquier etapa del proceso del servicio de alimentos, desde la recepción de insumos hasta la entrega, sin ninguna restricción y sin previo aviso;

m) Notificar de manera inmediata a la "SE", a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escuela para la Vida a cargo de la "SE", si existe alguna razón por la cual, exista un riesgo para la salud de los menores, respecto de los resultados de las visitas de vigilancia a las escuelas públicas que forman parte de "EL PROGRAMA";

n) Notificar de manera inmediata a la "SE", a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escuela para la Vida a cargo de la "SE", si existe alguna razón por la cual, el suministro de alimentos presenta algún inconveniente en el proceso de almacenamiento, elaboración, transportación o entrega, y represente un riesgo a la salud;

ñ) Entregar el listado del personal que colaborará en la "COPRISJAL", como apoyo para realizar las acciones de control y vigilancia sanitaria para garantizar la inocuidad en las escuelas y de los proveedores del componente alimentario.

V. Obligaciones de la "HACIENDA PÚBLICA":

a) Autorizar los recursos financieros, de la partida presupuestal **4157 denominada "TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES"**, a favor del "OPDSSJ", previa solicitud de la "SE".

b) Transferir los recursos financieros a la "OPDSSJ", por la cantidad de **\$525,285.12 (Quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional)**, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 y conforme al presente convenio.

TERCERA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Derivado de los acuerdos aquí plasmados, "LAS PARTES" son responsables solidarias respecto del componente alimentario relativo al control y vigilancia sanitaria para lograr la inocuidad y calidad del servicio, dentro de "EL PROGRAMA", por lo que en caso de presentarse algún daño derivado de acciones u omisiones responderán sobre los mismos de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]

Realizar acciones de control y vigilancia sanitaria para evitar riesgos y garantizar la inocuidad en cualquier etapa del proceso del servicio de alimentos, desde la recepción de insumos hasta la entrega, sin ninguna restricción y sin previo aviso.

Notificar de manera inmediata a la "SE", a través de la Plataforma Web Sistema de Información Escolar para la Vida a cargo de la "SE", si existe alguna razón por la cual exista un riesgo para la salud de los menores, respecto de los resultados de las visitas de vigilancia a las escuelas públicas que forman parte de "EL PROGRAMA".

Notificar de manera inmediata a la "SE", a través de la Plataforma Web Sistema de Información Escolar para la Vida a cargo de la "SE", si existe alguna razón por la cual el suministro de alimentos presente algún inconveniente en el proceso de almacenamiento, selección, transporte o entrega, y reportarlo un riesgo a la salud.

Entregar al estado del personal que colabora en la "COPRISAL", como apoyo para realizar las acciones de control y vigilancia sanitaria para garantizar la inocuidad en las escuelas y de los proveedores del componente alimenticio.

V. Obligaciones de la "HACIENDA PÚBLICA".

Autorizar los recursos financieros de los entes presupuestales AFIS, dentro de las "PROVISIONES", a favor del "OPDSJ", previo acuerdo de la "SE".

Transferir los recursos financieros a la "OPDSJ" a favor de las "ENTIDADES PARARATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS".

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

REVISADO
Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

Por parte de la "SE":

Nombre: Alfredo Rodríguez Banda
Cargo: Director de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: alfredo.banda@jalisco.gob.mx

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Director del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59311
Correo electrónico: susana.muniz@jalisco.gob.mx

Por parte de la "SESA":

Nombre: Norma Angélica García Joya
Cargo: Directora de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Salud
Teléfono: 30305000 Ext. 35113
Correo electrónico: norma.joya@jalisco.gob.mx

Por parte del "OPDSSJ":

Nombre: José de Jesús Flores Angel
Cargo: Director de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco
Teléfono: 30305000 Ext. 35176
Correo electrónico: @jalisco.gob.mx

Por parte de la "COPRISJAL":

Nombre: Mayra Otilia Zepeda Romero.
Cargo: Encargada del Departamento de Productos y Servicios.
Teléfono: 30305700 Ext. 35202
Correo electrónico: tqmayra@gmail.com

QUINTA.VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será sólo por el ejercicio fiscal 2019.

REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DELEGADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Por parte de la "SE":
Nombre: Alfonso Rodríguez García
Cargo: Director de Evaluación en la VIDA
Teléfono: 36 10 27 00 Ext. 2830
Correo electrónico: alfonso.rodriguez@se.gob.mx
Nombre: Susana García Martínez
Cargo: Director del Programa de Ciudadanía y Desarrollo Integral
Teléfono: 36 10 27 00 Ext. 2831
Correo electrónico: susana.garcia@se.gob.mx

Por parte de la "SE":
Nombre: Norma Angélica García Jara
Cargo: Directora de Evaluación y Seguimiento de la Educación en Salud
Teléfono: 36 10 27 00 Ext. 2813
Correo electrónico: norma.garcia@se.gob.mx

Por parte del "SE":

Nombre: José de Jesús Flores Ángel
Cargo: Director de Recursos Humanos del SE
Teléfono: 36 10 27 00 Ext. 2812
Correo electrónico: jose.flores@se.gob.mx

Por parte de la "COMPRAL":

Nombre: Mayra Otilia Sepúlveda Formosa
Cargo: Encargada del Departamento de Producción y Servicios
Teléfono: 36 10 27 00 Ext. 2820
Correo electrónico: mayra@compral.gob.mx

QUINTA VICENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día 15 de mayo de 2019.
VICENCIA REALIZADA POR EL GENERAL FISCAL 2019

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

Jalisco



SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el **"PROGRAMA"** y se dé por terminada anticipadamente la relación, el **"OPDSSJ"** deberá reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día de la terminación lo que deberá ocurrir 05 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Las modificaciones correspondientes se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

SEXTA TERMINACIÓN ANTERIOR. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determine "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comparezca con escrito a la otra, hasta con límite (30) días naturales de notificación a la parte de vigencia del presente convenio, en cuyo caso se entenderá que la parte que comparezca con escrito a la otra, ha aceptado el presente convenio en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio, según consta en el presente convenio y sus anexos y el presente convenio quedará en vigor hasta el día de la terminación del convenio.

En el caso de haber pendiente de ejecución alguna obligación pública para el "PROGRAMA" y la "HACIENDA" por terminación anticipada de la relación, el "PROGRAMA" deberá reintegrar a la "HACIENDA PÚBLICA" los recursos que se hayan comprometido y aplicados en el presente convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

SEPTIMA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la relación con la otra, será responsable exclusivamente con motivo de la prestación de servicios. En consecuencia, se entenderá liberado exclusivamente con respecto a la otra parte, por haber asumido su responsabilidad por el presente convenio, y en ningún caso, serán considerados patronos solidarios o sustitutos, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, para los efectos de responsabilidad en materia de obligaciones laborales.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Las modificaciones que se realicen en el presente convenio, deberán ser acordadas por ambas partes, y no implican una modificación unilateral al mismo o su efecto de modificación.

Las modificaciones que se realicen en el presente convenio, deberán ser acordadas por ambas partes, y no implican una modificación unilateral al mismo o su efecto de modificación.


Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large blue scribble and a red scribble.



terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido, razonablemente, prever o evitar o en el caso de paro de labores académicas o administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en **"EL PROGRAMA"**, incluye, sin limitar, el contenido y objeto del **"EL PROGRAMA"**, toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, **"LAS PARTES"** se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio asimismo en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera **"EL PROGRAMA"**.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

... y otros aspectos similares y que "LAS PARTES" no haya podido...
... en estos supuestos, la parte interesada deberá notificar a la otra parte...
... que se trate. En la inteligencia de que una vez autorizada, se reintegrarán las...
... y términos que determinan "LAS PARTES".

DECIMA DE LA DECISION DE DERECHOS "LAS PARTES" en relación a la...
... del presente instrumento no podrá ser...
... a efectos de cancelar los derechos y obligaciones...
... este convenio.

DECIMA PRIMERA TRANSACCION "LAS PARTES" en el punto en que el...
... en materia de la Ley de Transparencia y...
... y sus Municipios, por lo que cualquier...
... con excepción de aquella información que sea de...
... en materia de la Ley de Transparencia.

DECIMA SEGUNDA CONDICIONALIDAD El término definido "Información...
... en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y...
... en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y...
... en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y...
... en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y...

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]



"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial, sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

"LAS PARTES", señalan que, de la información recabada para el cumplimiento de los fines de este convenio, podrán presentar estadísticas y evaluaciones de la misma, para evidenciar el rendimiento de "EL PROGRAMA"; además, deberá incluir reportes de acciones correctivas, planes de mejora, e incidencias que se presenten en la supervisión de la calidad e inocuidad en el servicio alimentario de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO TERCERA. VINCULACIÓN. "LAS PARTES" declaran conocer que este convenio deviene de los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

Las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de "EL PROGRAMA" que nos ocupa y la contenida en el presente convenio, se estará a lo señalado en los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Por otro lado, "LAS PARTES" también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional y los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que "LAS PARTES", no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el convenio, y la contenida en los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

LA PARTE, se refiere a la revisión de los documentos que forman parte de la información contable, en la autorización previa y del estado del ejercicio.

El cumplimiento de la obligación de proporcionar información en esta materia, será de carácter obligatorio para las instituciones educativas, y deberá de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

LA PARTE, se refiere a la información contenida en el cumplimiento de los fines de este convenio, podrá presentarse en cualquier momento y lugar, para efectos de la revisión de EL PROGRAMA, siempre que se presente en la supervisión de la calidad y cantidad en el ejercicio financiero de EL PROGRAMA.

DEBIDO A LA VINCULACIÓN DE LA PARTE, se declara, a efectos de este convenio, de los "LINEAMIENTOS DE LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA ESCUELA PARA LA VIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", y por ende se encuentran relacionados y referidos los documentos contenidos de los mismos, por lo tanto, para su información, cumplimiento y ejecución, deben ser observados como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones aquí se contemplan hacen su fundamento en

LA PARTE, se refieren a los documentos que forman parte de la información contable, en la autorización previa y del estado del ejercicio.

El cumplimiento de la obligación de proporcionar información en esta materia, será de carácter obligatorio para las instituciones educativas, y deberá de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

LA PARTE, se refiere a la información contenida en el cumplimiento de los fines de este convenio, podrá presentarse en cualquier momento y lugar, para efectos de la revisión de EL PROGRAMA, siempre que se presente en la supervisión de la calidad y cantidad en el ejercicio financiero de EL PROGRAMA.

DEBIDO A LA VINCULACIÓN DE LA PARTE, se declara, a efectos de este convenio, de los "LINEAMIENTOS DE LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA ESCUELA PARA LA VIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", y por ende se encuentran relacionados y referidos los documentos contenidos de los mismos, por lo tanto, para su información, cumplimiento y ejecución, deben ser observados como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones aquí se contemplan hacen su fundamento en

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento, y
- B. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados.
- C. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para **"EL PROGRAMA"** y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito mediante oficio, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus

[Handwritten signatures and initials in blue ink]


obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que si alguno de los partes no incumple en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que esta sustituya el incumplimiento incumplido o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su respecto convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.
- B. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana o no manifiesta lo que a su respecto convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demostrar el cumplimiento forzoso, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados.
- C. En el caso de entenderse que se ocasiona perjuicio a las partes por el incumplimiento de alguna de las partes, se deberá iniciar el proceso de ejecución de sentencia, en el caso de "LAS PARTES", se deberá iniciar el proceso de ejecución de sentencia, en el caso de "HACIENDA PÚBLICA", aquellas partes cuyos recursos cuya ejecución y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el presente convenio, conforme a la administración de las partes de supervisión y control correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizarán por escrito mediante correo electrónico, en los domicilios que ya han quedado establecidos en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



 Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "**LAS PARTES**" convienen en someterse a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

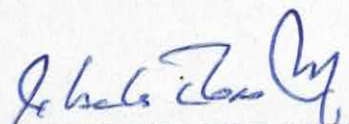
DÉCIMA OCTAVA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "**LAS PARTES**" que en él intervienen.

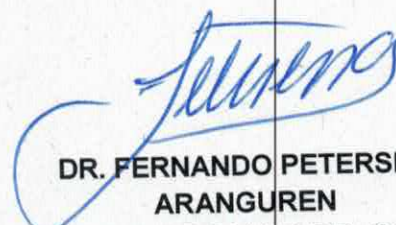
"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican y firman en cinco tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, día 8 del mes de agosto de 2019.

"SE"

"SESA"


**LIC. JUAN CARLOS FLORES
MIRAMONTES**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.


**DR. FERNANDO PETERSEN
ARANGUREN**
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO.

"HACIENDA PÚBLICA"


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA



recurso familiar, anexo de dicho expediente al presente convenio para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCION. En caso de que la controversia suscitada "LAS PARTES" continúen en consistir a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivas jurisdicciones y fueros.

DÉCIMA OCTAVA FORMALIDADES. El presente convenio no tendrá por hecho, entendiéndose un tanto con forma original a como sea de "LAS PARTES" que en el momento de su suscripción.

"LAS PARTES" manifiestan al contestar en que este convenio se celebra para la consecución y apoyo institucional y por tanto, se comprometen a depositar sus condiciones con el fin de ser sometido a ratificación.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y anexos "LAS PARTES" en el momento y acausado legal de fe y con una de las debidamente y cláusulas que lo integran, lo ratifican y firman en cinco tantos en igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de mayo de 2019.

SESA

SE

[Signature]
DR. FERNANDO PETERLIN
ARAGUREN

SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

[Signature]
LIC. JUAN CARLOS FLORES
MIRAMONTES

SECRETARIO DE EDUCACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

HACIENDA PUBLICA

[Signature]
LIC. JUAN PARRIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA



Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

“OPDSSJ”

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

“COPRISJAL”

MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ;
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA

MAYRA OTILIA ZEPEDA ROMERO
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS

REVISADO
Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Jurídico

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ROLLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

COPIAL

MTRA. MIREY SANTIAGO HERNÁNDEZ
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO

MAYRA OTILIA ZEPEDA ROMERO
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS

ALFREDO RODRIGUEZ BANDA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA


Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO



Educación



COPRISJAL
Comisión para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



Salud



Secretaría de la
Hacienda Pública

SUSANA GABRIELA MUÑOZ MORENO.
DIRECTORA DEL PROGRAMA PARA EL
CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL

JOSÉ DE JESÚS FLORES ANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional celebrado entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco firmado el 08 de agosto de 2019.



Secretaría de Educación



JOSÉ DE JESÚS FLORES ANDRÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL O.P. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

GABRIELA MORALES MORALES
DIRECTORA DEL PROGRAMA PARA EL
CIUDADANO Y DE DESARROLLO INTEGRAL

La presente es un documento que se genera a través del Sistema de Información y Contabilidad del Estado de Jalisco, el cual es el resultado de la información que se genera en el Sistema de Información y Contabilidad del Estado de Jalisco, el cual es el resultado de la información que se genera en el Sistema de Información y Contabilidad del Estado de Jalisco.

50


Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

